

por Reduccion no hare tal prevencion. solo dice que el Ayuntamiento con asistencia previa del Perrenero y diputado Informen. luego es oion la Audiencia è Informe del Síndico gen. y unicamente previa la del Ayuntamiento que la ha determinado, y la del Perrenero y la diputacion, que en no haverlos asi prevenidos se ha faltado nombrar otro Cavallero p.^a este efecto en calidad de Síndico ademas de ser en perjuicio de la Ciudad por las Raciones espuestas de superfluidad lo es inmediatamente en perjuicio tambien del que propone, por que es dudar de su honor, legalidad y buena fee, y aun en prevaricacion de las propias Reduccion de la Ciudad, por que en el mismo hecho se da el medio de su confianza a su do Comision p.^a el mejor y todo del acierto en su Informe, supuso, que eran Ydono y de conducta p.^a el desempeño; de todo lo q.^d se infiere que en el caso de que aiga alguna duda sobre la Verdad de lo Informado (que nadie sin agravio de la Verdad lo sobrentendia) seria bueno lo sindicaren los Perrenero y Diputado, pero no el Añon. propio de la Ciudad; en esta Inteligencia y en la de que está bien fundada la Racion de superfluidad en la Audiencia del Síndico general Ymerin que la diputacion no altere por su Inspeccion la Verdad de

